LEY DE 23 DE JUNIO DE 1847

El Congreso aprueba la conducta del Gobierno en las negociaciones con el Perú. Le autoriza á hacer la querra, no obteniéndose un avenimiento.

JOSÉ BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Hacemos saber á todos los bolivianos que el Congreso Constitucional de Bolivia extraordinariamente reunido, ha dictado y nos publicamos la siguiente –

I FY

El Congreso Constitucional de Bolivia extraordinariamente reunido -

DECRETA.

- **Art. 1.º** Apruébase la conducta que el Gobierno ha seguido en las negociaciones, que han tenido lugar con el de la República peruana, á consecuencia del Decreto de 9 de Noviembre último.
- 2.º Se aprueba tambien todos los actos del Gobierno, que han sido consecuencia del mencionado decreto de 9 de Noviembre.
- **3.º** El Gobierno, satisfecho que sea sobra las tentativas de conspiracion promovidas por los Agentes del Gobierno peruano, y cediendo á la invitacion de dicho Gobierno contenida en la nota diplomática de 10 de Mayo último, continuará dichas negociaciones, para concluir un tratado de comercio, que asegure de una manera franca y extensa el tráfico mútuo de dos Repúblicas, y la libre importacion y exportacion para ultramar, por el puerto de Arica de los consumos y producciones de Bolivia.
- **4.º** Queda el Gobierno autorizado para ocurrir al último recurso de la guerra, en caso de que el Gobierno peruano, denegándose á un avenimiento comercial, persista en llevar adelante las disposiciones del Decreto de 9 de Noviembre de 1846.
- **5.º** Así mismo queda autorizado para facilitar todos los recursos que sean necesarios, para hacer frente á la presente situacion.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. – Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en la Paz de Ayacucho á 23 de Junio de 1847 – Manuel de la Cruz Mendez, Presidente – Angel Aguirre, Secretario Senador – Antonio Zarco, Secretario Representante.

(L. del S.) – Palacio de Gobierno en la Paz de Ayacucho á 23 de Junio de 1847 – Ejecútese – José Ballivian – El Ministro del Interior – Pedro José de Guerra – El Ministro de Hacienda – Miguel María de Aguirre – El Ministro de la Guerra, José María Silva – El Ministro de Relaciones Exteriores, Tomás Frías.

Mandamos por tanto á todas las autoridades de la República que la cumpla y haga cumplir – Los Ministros de Estados respectivos, la harán imprimir, publicar y circular á quienes corresponda – Dada en la Paz de Ayacucho, á 23 de Junio de 1847 – José Ballivian – El Ministro del Interior – Pedro José de Guerra – El Ministro de Hacienda – Miguel María de Aguirre – El Ministro de la Guerra, José María Silva – El Ministro de Relaciones Exteriores, Tomás Frías.